



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



RESOLUCIÓN No. 1053 - 0047309 DIC 2018.

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía parcial para estudio”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No 71-000470 de Febrero de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el trámite de reconocimiento y pago de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, se encuentra reglamentado por los Decretos Nacionales 2831 de 2005, 1075 de 2015 y 1272 de 2018.

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de Diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”, que establece: “Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”.

Que la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 que consagra la Delegación por la cual “las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”, expidió la Resolución No 71-000470 de Febrero 17 de 2014 por medio de la cual se delegó en el servidor público que ostente la calidad de Director (a) administrativo (a) y Financiero (a) de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, la facultad de expedir los actos administrativos (Resoluciones de ajustes, reliquidaciones, adopción de fallos de sentencia, recursos de reposición), del Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué.

Que mediante solicitud radicado SAC 2017PQR 30017 del 20/11/2018 y radicado en la Plataforma NURF II bajo el número 2017-CES-511794 de fecha 02/12/2018, el (la) docente MILENA JULIETH PEREZ SANABRIA, identificado(a) con la C.C. 65.772.607 de Ibagué, solicita el reconocimiento y pago de la Cesantía Parcial para Estudio, que le corresponde por sus servicios.

IBAGUÉ
con toda el corazón

CARRERA 2 NO. 17-20 PISO 2 ° EDIFICIO EL CAFÉ



RESOLUCIÓN No. 1053 -

004730
19 DIC 2018

Continuación de la Resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía parcial para estudio al docente MILENA JULIETH PEREZ SANABRIA, identificado(a) con la C.C. 65.772.607 de Ibagué. Pág. 2

prestados como Docente de vinculación "MUNICIPAL SGP", de la Institución Educativa "AMBIENTAL COMBEIMA" del Municipio de Ibagué.

Que según certificación de fecha 03/11/2017 expedida por la líder de talento humano de la Secretaría de Educación de Ibagué, se comprobó que la docente prestó sus servicios durante el tiempo comprendido desde el 22/07/2005 de forma continua, y que para la presente prestación se toma como fecha extrema superior el 30/12/2017.

Que esta Secretaría envía el proyecto de acto administrativo a la Fidupervisora S.A, mediante oficio 2017EE12672 del 04/12/2018, recibido en dicha entidad el 25/07/2017, estudiado el 13/11/2018, habiendo sido recibido APROBADA el día 29/11/2018 con el radicado 2018PQR30472.

Hace la salvedad este Despacho que desde el año 2017 se remitió para estudio esta prestación, aun que en repetidas oportunidades se requirió a la entidad Fiduciaria impartir el trámite correspondiente sólo hasta el 29/11/2018 se recibió en físico y acompañada de la correspondiente Hoja de revisión, en razón a ello, se da continuidad al trámite de reconocimiento.

Que el peticionario allegó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Certificación De Tiempo de Servicio
- Certificación de Salarios
- Extracto de Cesantías anualizado
- Paz y salvo del FNA

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación de acuerdo con lo aprobado por la Fidupervisora S.A., son:

CESANTIAS ANUALIZADAS	
AÑO	VALOR
2005	\$ 368.454
2006	\$ 966.602
2007	\$ 1.045.002
2008	\$ 1.185.647
2009	\$ 1.436.685
2010	\$ 1.528.525
2011	\$ 1.676.914
2012	\$ 1.626.377
2013	\$ 1.682.325
2014	\$ 1.783.112
2015	\$ 2.654.446
2016	\$ 2.985.203
2017	\$ 3.211.432
TOTAL	\$ 22.150.724





004730



RESOLUCIÓN No. 1053 –

19 DIC 2018

Continuación de la Resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía parcial para estudio al docente MILENA JULIETH PEREZ SANABRIA, identificado(a) con la C.C. 65.772.607 de Ibagué. Pág.3

Que a la docente se le han pagado anticipos de las cesantías así:

RESOLUCION	FECHA	VALOR
2896	26/02/2014	\$ 2.829.600
1544	26/06/2014	\$ 2.956.800
1978	11/09/2013	\$ 2.829.600
706	18/07/2016	\$ 3.751.000
3202	29/01/2015	\$ 924.000
2109	28/09/2017	\$ 4.032.000
TOTAL CESANTIAS PAGADAS		\$ 17.323.000
SALDO LIQUIDO		\$ 4.827.724

Que al docente se le han cancelado cesantías parciales por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE. \$ 17.323.000.

Que el docente aporta Recibo de pago de matrícula emitida por LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA identificado con NIT N° 890.700.640-7 en cuantía de NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. \$903.236 por concepto de INGENIERIA AGRONÓMICA.

Que de acuerdo a comunicación No. 002 del 24 de julio de 2017, suscrita por la Dra. SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ, Directora de Prestaciones Económicas de la Fiduprevisora S.A., cuyo asunto es la inclusión de artículo en la Resolución de Pago, tanto en el considerando como en el resuelve de los actos administrativos, artículo que reza: "Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154,155 y156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003".

Que de conformidad con el artículo 2.4.4.2.3.2.24 del Decreto 1272 de 2018, la Entidad Fiduciaria Fiduprevisora SA, aprobó el acto administrativo de Cesantía parcial para estudio de acuerdo a las siguientes cuantías: valor liquidado, \$ 22.150.724 anticipos pagados \$ 17.323.000; valor a reconocer \$ 4.827.724.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989 y Ley 1071 de 2006.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la docente MILENA JULIETH PEREZ SANABRIA, identificado(a) con la C.C. 65.772.607 de Ibagué, la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE, (\$22.150.724) por concepto de cesantía parcial para estudio a que tiene derecho por el tiempo de servicio como docente "MUNICIPAL SGP".



RESOLUCIÓN No. 1053 # 004730
) 19 DIC 2018

Continuación de la Resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía parcial para estudio al docente MILENA JULIETH PEREZ SANABRIA, identificado(a) con la C.C. 65.772.607 de Ibagué. Pág. 4

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE. (\$ 17.323.000), por concepto de cesantías parciales, quedando un saldo líquido por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE, (\$ 4.827.724), de los cuales se girará la suma de NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$903.236) que será cancelada por la fiduciaria la Previsora S.A. según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad a MILENA JULIETH PEREZ SANABRIA, identificado(a) con la C.C. 65.772.607 de Ibagué.

ARTICULO TERCERO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, en el acto de la Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, Ley 1437 de 2011, Art. 76.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó y Elaboró: Cristian Camilo Lozano Guzmán	Revisó: Laura M. Naranjo	Sandra Liliana Medina J. 79
Contratista	Abogada Contratista Externa	Coordinadora RPSM